



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 492-2025-CCO-UNJ

Jaén, 30 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 053-2025-UNJ/VPA/DBU/UASS, recepcionado con fecha 01 de julio de 2025, de la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, Oficio N° 300-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, de la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 516-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 08 de julio de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 248-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 526-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 881-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 626-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. Mary Flor Césare Coral, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 30 de julio de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2025-P-CO-UNJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se encarga la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 30, 31 de julio, 01 y 04 de agosto de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 492-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 337–2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 327-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, DESIGNAR a la Mg. CANDY LISBETH OCAÑA ZÚÑIGA, como Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 186-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR los “Planes de Trabajo 2025 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 492-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
01	Plan de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario 2025
02	Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025
03	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicios de la Salud 2025
04	Plan de Trabajo de la Unidad de Asistencia y Servicio Social 2025
05	Plan de Trabajo de Salud Mental 2025 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria-Servicio de Psicología
06	Plan de Trabajo de la Unidad de Servicio Psicopedagógico - Área de Tutoría 2025

Que, mediante Informe N° 053-2025-UNJ/VPA/DBU/UASS, recepcionado con fecha 01 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social remite a la Directora de Bienestar Universitario, el Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria "Juntos por una Educación Inclusiva", con el objetivo de garantizar el acceso equitativo y permanencia en la Educación Superior de Estudiantes con discapacidad y comunidades nativas, en todos los aspectos de la vida universitaria, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 300-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, la Directora de Bienestar Universitario remite el Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria "Juntos por una Educación Inclusiva", para su revisión y aprobación y de ser el caso realizar el trámite correspondiente, a fin de garantizar el acceso equitativo y permanencia en la Educación Superior de Estudiantes con discapacidad y comunidades nativas en todos los aspectos de la vida universitaria;

Que, mediante Oficio N° 516-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 08 de julio de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en mérito al Oficio N° 300-2025-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, por lo que, solicita informe de disponibilidad presupuestal por el importe de S/3, 475.00 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), con el fin de atender el Plan de Actividades citado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 248-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, respecto a la disponibilidad presupuestal para el Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria "Juntos por una Educación Inclusiva", señalando que, de acuerdo a la evaluación del presupuesto programado a nivel de gasto corriente del Presupuesto Institucional Modificado para el presente ejercicio, a la fecha tiene marco presupuestal programado en la actividad 5005863 Bienestar y Asistencia Social, 2.3 Bienes y servicios, para efectos de ejecución, por consiguiente, se indica que se cuenta con disponibilidad para los gastos indicados, de conformidad con la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Oficio N° 526-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de julio 2025, la Directora de la Dirección General de Administración remite a la Vicepresidenta Académica, el expediente referente al Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria "Juntos por una



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 492-2025-CCO-UNJ

30-JULIO-2025

Educación Inclusiva", para su conocimiento, evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Oficio N° 881-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto al Plan de Actividades citado en el párrafo precedente, para ser visto y evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 626-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el Plan de Actividades-Taller: Discapacidad e inclusión Universitaria "Juntos por una Educación Inclusiva";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES-TALLER: DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN UNIVERSITARIA "JUNTOS POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Ph. D. Marghior Césare Coral
PRESIDENTA (e)



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PLAN DE ACTIVIDADES:

TALLER: DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN UNIVERSITARIA "JUNTOS POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. ACTIVIDAD: TALLER: DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN UNIVERSITARIA "JUNTOS POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"
- 1.2. RESPONSABLE: Mg. María Luz Silva Burga.
- 1.3. DEPENDENCIA: Unidad de Asistencia y Servicio Social.
- 1.4. ORGANIZA: Equipo Multidisciplinario de la DBU
- 1.5. FECHA: 28 de agosto del 2025.
- 1.6. HORA: 09:00 am
- 1.7. LUGAR: Universidad Nacional de Jaén.



II. OBJETIVOS:

- 2.1. Objetivo general:
- Garantizar el acceso equitativo y permanencia en la educación superior de estudiantes con discapacidad y comunidades nativas, en todos los aspectos de la vida universitaria.
- 2.2. Objetivos específicos:
- Crear espacios para intercambiar miradas, opiniones y experiencias con los grupos de trabajo.
 - Detectar barreras de acceso al aprendizaje e Implementar programas de apoyo a estudiantes con discapacidad y comunidades nativas.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Proponer una herramienta operativa y sistemática que permita identificar, planificar, implementar y evaluar acciones inclusivas a favor de los estudiantes con discapacidad y comunidades nativas.

III. FINALIDAD:

Crear un entorno universitario inclusivo y respetuoso que valore la diversidad, sin importar su origen étnico, condición de discapacidad o cualquier otra característica que pueda generar discriminación o barreras.

IV. FUNDAMENTACIÓN:

La Universidad Nacional de Jaén, presenta el constante desafío de ofrecer una verdadera inclusión educativa de las personas con discapacidad y estudiantes de comunidades nativas. Se requieren procesos de construcción, de elaboración conceptual, de intercambio y de eliminación de barreras. Por estas razones, resulta necesario repensar el posicionamiento de los diferentes actores de la Universidad frente a la diversidad, revisar las acciones pedagógicas que se llevan a cabo tanto dentro como fuera del aula; reflexionar sobre la manera de mirar, pero también sobre las intervenciones en torno a las problemáticas de los estudiantes de comunidades nativas y de la discapacidad en educación superior, desde el punto de vista de los Derechos y las barreras de la institución, generando propuestas de trabajo en torno a temas de interés.

Para ello la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Asistencia y Servicio Social y su equipo multidisciplinario, quienes buscan promover una mirada inclusiva y de garantizar el acceso equitativo y permanencia en la educación superior de estudiantes con discapacidad y comunidades nativas, en todos los aspectos de la vida universitaria.

Por tal motivo, se viene programando un taller sobre discapacidad e inclusión universitaria "juntos por una educación inclusiva", dirigido a





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

nuestros estudiantes con discapacidad y estudiantes de comunidades nativas en especial.

V. BENEFICIARIOS:

- Dirigido a estudiantes con discapacidad y estudiantes de comunidades nativas de la Universidad Nacional de Jaén.

VI. INVITADOS:

- Jefe y/o responsable de la OMAPED (Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad)
- Equipo de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Sede Jaén.



VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
jueves 28/08/2025	09:00 am	Registro de participantes
	09:20 am	Apertura del taller
	09:40 am	Desarrollo del evento
	11:40 am	break
	12:00 pm	Dinámicas grupales
	12:30 pm	Desarrollo de las actividades con grupos de trabajo
	1: 30 pm	Clausura del evento

VIII. PRESUPUESTO

Bienes, Materiales y/o servicios	Cantidad	Total S/.
Servicio de alimentación (refrigerio)	50	750.00
Confección de mochilas	50	2500.00
Botellas de agua mineral	50	75.00
Kit educativo	50	00.00
Parlantes y equipo de sonido	01	0.00
Imprevistos (materiales para dinámica grupal)	01	150.00
Total		3475.00



IX. FINANCIAMIENTO

La actividad será asumida por la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén, 30 de junio del 2025

c/c
Archivo.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 14 de Marzo de 2025

Oficio N° 00857-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE



Firmado Digitalmente por:
AGREDA VALDEZ Carmen
Ivette FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 09:51:10

2024INT0000017109-SUNEDU

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Presente. -

Asunto : Reitera pedido de información, sobre inicio de supervisión de diagnóstico en materia de personas con discapacidad

Referencia : Oficio N° 01050-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE¹

Expediente : 02845-2024-SUNEDU/02-13²

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, manifestar que, mediante el documento de la referencia, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, la **UVE**) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la **Sunedu**) informó el desarrollo de una supervisión con un **enfoque diagnóstico**³, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones en la materia de personas con discapacidad en el sistema universitario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria⁴, y en las disposiciones de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, la **LGPD**) y su Reglamento, que resulten aplicables al sistema de educativo superior universitario y en tanto estén vinculadas a nuestra competencia.

En ese sentido, se solicitó la siguiente información:

- i) *Informar la cantidad y lista nominal de estudiantes con discapacidad con los que cuenta la Universidad al cierre del periodo 2024-II. Completar el Anexo N° 1 (en formato Excel), adjunto.*
- ii) *Identificar el tipo de discapacidad de los estudiantes indicados en el literal (i). Completar el Anexo N° 1 (en formato Excel), adjunto.*

¹ Notificado el 2 de diciembre de 2024.

² Para futuras comunicaciones, hacer referencia al número de supervisión asignado.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Artículo 3.- Tipos de supervisión

Independientemente de las modalidades de ejecución de la supervisión, gabinete o campo, la supervisión puede clasificarse según:

3.2. La finalidad perseguida:

1. Control: Es la supervisión que tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones supervisables. Puede comprender la emisión de recomendaciones y actividades de seguimiento.

2. Diagnóstico: Es la supervisión que tiene por finalidad recopilar información sobre la prestación del servicio educativo superior universitario en el marco de la Ley y su normativa conexas.

3. Orientativa: Es la supervisión que tiene por finalidad instruir a los sujetos supervisados sobre el cumplimiento de la Ley y su normativa conexas para su mejor observancia. Puede comprender actividades de capacitación y seguimiento.

(...)

⁴ Ley N° 30220, Ley Universitaria

Artículo 129. Integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria

Las universidades implementan todos los servicios que brindan considerando la integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

(...)

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sqdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: **IFBFSTdTy1**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmante(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

113

iii) Informar los mecanismos o medidas que viene adoptando o adoptará la Universidad para el año 2025, con la finalidad de favorecer la integración en la comunidad universitaria a las personas con discapacidad indicadas en el literal (i). Completar el Anexo N° 2 (en formato Excel), adjunto.

Sin embargo, pese a haber transcurrido el plazo concedido⁵ a través del documento de la referencia, no cumplieron con remitir lo solicitado. Por tal motivo, se ha dispuesto otorgar un **plazo de siete (7) días hábiles para que puedan remitir la información antes citada**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente comunicación.

A efectos de brindar atención a lo anteriormente solicitado, podrán remitir su escrito, indicando en el «Asunto» el número del Expediente correspondiente, a través de la Plataforma Sunedu en Línea, opción: Mesa de Partes Virtual (MPV) o ingresando directamente al siguiente enlace: <https://mpv.sunedu.gob.pe/menu>, considerando que el correo utilizado para atender lo solicitado debe pertenecer a un dominio de su institución.

Resulta pertinente indicar que, la presentación de la información y/o documentación solicitada, deberá ser remitida en forma digital, haciendo uso de los formatos Excel que se adjuntan a la presente. Asimismo, cabe señalar que, este requerimiento de información se hace de conformidad con las facultades atribuidas a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario⁶ y el incumplimiento de lo requerido podría ser pasible de sanción, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.1 y 9.2 del anexo denominado "Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu"⁷ del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU.

⁵ El plazo de atención venció el 18 de diciembre de 2024.

⁶ Ley N° 30220, Ley Universitaria

"Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU

La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

(...)

15.4 Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia.

(...)"

Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

"ARTÍCULO VIII. SIGLAS Y DEFINICIONES

(...)

2. Para efectos del presente Reglamento, se define como:

(...)

2.13. **Supervisor:** Persona que desarrolla, en representación de la DISUP, la supervisión.

(...)

Artículo 6.- Atribuciones del supervisor

El supervisor cuenta con atribuciones para lo siguiente:

1. Requerir a los sujetos supervisados y/o terceros vinculados con el desarrollo de sus actividades, la exhibición o presentación de todo tipo de información y documentación necesaria para el ejercicio de la función de supervisión. Para ello, puede emplear formatos, plataformas, entre otros, que haya previsto para tal fin.

(...)"

⁷ Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

ANEXO

CUADRO DE INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUNEDU

9	Infracciones relacionadas a los requerimientos, mandatos y acciones desarrolladas por la Sunedu	
9.1	Incumplir los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por la Sunedu; proporcionar información falsa o inexacta, ocultar, destruir, o alterar cualquier documento que haya sido requerido.	Muy Grave
9.2	Impedir, obstaculizar o entorpecer el ejercicio de las funciones de la Sunedu.	Muy Grave

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado por
IVETTE ÁGREDA VALDEZ
Ejecutiva (e)

Unidad de Verificación del Servicio
Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

IAV/mfgm/mivh

Adj. Anexo N° 1 y Anexo N° 2 (Excel).

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sqdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: **IFBFSTdTy1**

